



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número:337/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- EMPLEADOR ALIADO, S.A. DE C.V. (Demandado)
- PROVEEDORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL CARMEN, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 337/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MAYRA ALEJANDRA REQUENA MENDEZ, EN CONTRA DE PROVEEDORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL CARMEN, S.A. DE C.V.; MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO, S.A.P.I. DE C.V.; APROVISIONAMIENTOS MARITIMOS Y PETROLEROS, S.A. DE C.V. y EMPLEADOR ALIADO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día *cinco de marzo de dos mil veintiséis*, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -

ASUNTO: *Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Jairo Alberto Calcáneo Dorantes, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.*

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notificó y emplazó a juicio mediante edictos a la parte demandada EMPLEADOR ALIADO, S.A. DE C.V., por el Periódico Oficial del Estado y el Portal del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche.- En consecuencia, se acuerda:-----

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

Súbase al Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGELAB), el oficio numero 877/JL-II/24-2025 dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, así como las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas veinticuatro y veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco y las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fechas veintiocho de enero y cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

SEGUNDO: *De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez podría trascender en el resultado de la sentencia.*

Es por ello que esta Autoridad, al realizar una revisión minuciosa en el Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, se advierte que los edictos de fecha veinticuatro y veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco se publicaron bajo el número de expediente 377-22-2023-JL-II; no obstante, el contenido de dichos edictos sí

corresponde al presente juicio laboral, por lo que, se evidencia que fue un error humano al momento de la transcripción de la publicación de dichos edictos. Es por ello que, este Tribunal **SUBSANA** la irregularidad observada teniéndose como el número de expediente correcto **337-22-2023-JL-II**, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en la publicación de edictos en el Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fecha veinticuatro y veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco; lo anterior para efectos de no vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva así como justicia pronta y expedita contemplado en los artículos 14, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la convención Americana sobre los Derechos Humanos.

TERCERO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veinticuatro y veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas veintiocho de enero y cuatro de febrero de dos mil veintiséis; mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a la demandada **EMPLEADOR ALIADO, S.A. DE C.V.** y visto el contenido de éstos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal los emplazamientos.

CUARTO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **EMPLEADOR ALIADO, S.A. DE C.V.**; formulara su contestación de demanda, transcurrió como a continuación se describe: DEL CINCO DE FEBRERO AL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós y veintiocho de febrero y el día uno de marzo de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluyen los días dieciséis, diecisiete y dieciocho de febrero de dos mil veintiséis (por ser días inhábiles señalados en el calendario oficial 2026 del Poder Judicial del Estado).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido** a la demandada **EMPLEADOR ALIADO, S.A. DE C.V.**; para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente y como se le hizo saber en el proveído de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

QUINTO: En virtud que la demandada **EMPLEADOR ALIADO, S.A. DE C.V.** no da contestación a la demanda interpuesta en su contra, por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente y como se les requirió en el proveído de fecha diecinueve de noviembre dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino adscrito a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les sean notificados **por ESTRADOS** a la parte demandada **EMPLEADOR ALIADO, S.A. DE C.V.**

SEXTO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO DÍAS** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE AL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, toda vez que de autos se advierte que la parte actora fue notificada con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, a través del buzón electrónico, generando su constancia de notificación electrónica.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de noviembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, mediante el cual formula su réplica se encuentra **dentro del término concedido** por este órgano

jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiséis.

SÉPTIMO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admite el escrito de réplica en tiempo y forma, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, en relación a la contestación de las partes demandadas APROVISIONAMIENTOS MARÍTIMOS Y PETROLEROS, S.A. DE C.V. y MANTENIMIENTO EXPRESS MARÍTIMO, S.A.P.I. DE C.V.

Asimismo se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se hace constar que la parte actora no ofrece pruebas en relación a su réplica.

OCTAVO: Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a las partes demandadas APROVISIONAMIENTOS MARÍTIMOS Y PETROLEROS, S.A. DE C.V. y MANTENIMIENTO EXPRESS MARÍTIMO, S.A.P.I. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación del presente auto, plantee su contrarréplica o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber a los demandados, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndoles del conocimiento que el escrito de réplica formulado por la parte actora, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso, de requerir dicha documentación de manera física, éstas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR,
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR